El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 15655

Artículo 1.- Declárase al partido de Tornquist de la provincia de Buenos Aires como “Capital Provincial del Senderismo y el Trekking”.

Artículo 2.- La presente ley tiene por objeto reconocer y promover el desarrollo de las actividades recreativas, turísticas y culturales vinculadas al senderismo en el partido de Tornquist, especialmente en el ámbito de las localidades de Tornquist, Sierra de la Ventana, Villa Ventana, Saldungaray, Villa Serrana La Gruta, San Andrés de la Sierra; como asimismo el Parque Provincial Ernesto Tornquist y zonas rurales aledañas, consolidando su posicionamiento como destino turístico de apreciación y conservación del paisaje serrano provincial.

Artículo 3.- A los efectos de la presente ley, entiéndase por:

a) Senderismo: actividad de desplazamiento pedestre realizada en senderos señalizados o habilitados, de baja o nula dificultad técnica.
b) Trekking: actividad de desplazamiento pedestre realizada en senderos o recorridos naturales que presentan mayor exigencia física y/o dificultad técnica.

Artículo 4.- La autoridad de aplicación será designada por el Poder Ejecutivo y queda habilitada para realizar convenios con entidades de carácter público y privado con asiento en el partido de Tornquist y municipios aledaños a fin de arbitrar las medidas necesarias para la ejecución de políticas activas de promoción, difusión y desarrollo, en especial:

CAMARA DE DIPUTADOS Provincia de Buenos Aires Secretaría Legislativa Información Legislativa

a) El desarrollo del turismo sustentable vinculado a las actividades de senderismo y trekking.
b) La práctica de actividades físicas y recreativas al aire libre.
c) La preservación del ambiente natural y la protección de los ecosistemas serranos.
d) La identidad turística y cultural de la región.
e) Señalización y categorización de senderos conforme estándares de seguridad y dificultad técnica.
f) Capacitación de guías y prestadores turísticos.
g) Difusión y promoción turística del destino.
h) Recomendaciones sobre el ordenamiento del uso público conforme criterios de sostenibilidad ambiental y capacidad de carga.

Artículo 5.- Se invita al municipio de Tornquist a adherir a la presente ley.

Artículo 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires
Secretaría Legislativa - Información Legislativa